

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00179-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 3 de Marzo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MINERVA SAA BARÓN** contra **SAMUEL ALEXANDER BURBANO MANTILLA** propietario del establecimiento de comercio **VETERINARIA DOG SANO**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MINERVA SAA BARÓN
Apoderado Demandante:	DONALDO JINETE ESCORCIA
Demandado:	SAMUEL ALEXANDER BURBANO MANTILLA
Apoderada Demandada:	IVÁN ANDRÉS JIMÉNEZ MANOTAS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que las partes no llegan a un acuerdo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACION DEL LITIGIO: En este estado se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de prueba de confesión.

Se declaran probados los hechos de la demanda que fueron admitidos. Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandado

TESTIMONIOS: se decretan las declaraciones de JUAN DAVID BURBANO DÍAZ, DARA ELVIRA BURBANO DÍAZ, MIRIAM ORTIZ TIBAVIZCO Y DEISY TATIANA AMAYA RODRÍGUEZ.

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

TESTIMONIOS: se decretan las declaraciones de SUANNY STEFANIA CANDO MORENO, RUTH CAR RODRÍGUEZ y VALERIE FRANCE BERTAGNINI.

Ahora bien, la parte demandada, en su contestación, se opone al testimonio del señor Juan David Burbano Díaz y solicita: *LA NEGACIÓN DE DECRETO DE PRUEBA*

Es del caso anotar que, en el momento procesal oportuno, si el Despacho evidencia alguna causal que impida su declaración, prescindirá de su testimonio.

AUTO

Citase a las partes para el día **14 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S., por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

(Link de acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/17449562>),

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/92135a36-b6a6-43fe-8234-fa152320f464?vcpubtoken=eaa5ee6f-7b47-467e-829f-97b8b5351395>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:13:09

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb6530d2cdb43d62af63a0e64e3cc5af703aab43d3224dfc19b7ddae21f4e6a**

Documento generado en 18/04/2023 06:41:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>